

Carta No. 0139-2024-APMTC/CL

Callao, 12 de marzo de 2024

Señores

F Q V CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C

Jr. 7 de Octubre No. S/N

Huari-Junín

Huancayo

Atención : Milagros Vila Mendoza
Gerente General

Referencia : Reclamo del 11.03.2024
Exp. APMTC/CL/0046-2024

De nuestra consideración,

Es objeto de la presente saludarlos y, a la vez, dar respuesta al reclamo presentado mediante la web de reclamos el día 11.03.2024 al Área de Reclamos de APM Terminals Callao S.A. ("APMTC"), mediante el cual manifestó su disconformidad por el presunto exceso en el cobro del servicio de Uso de área operativa por medio de la factura electrónica No. F004-180281.

A fin de atender su solicitud como un reclamo formal de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de usuarios de APM Terminals Callao S.A. y en el numeral 2 del artículo 37 del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN aprobado por Resolución de Consejo Directivo No. 019-2011-CD-OSITRAN, sírvase cumplir con presentar la información que a continuación se indica y que constituyen requisitos indispensables según lo establecido en los referidos artículos:

- i) **Datos del Representante Legal, del Apoderado y del abogado patrocinante, si lo hubiere.** Los referidos datos no han sido incluidos en el reclamo presentado conforme lo exigen los artículos indicados precedentemente.
- ii) **Copia simple del documento que acredite la representación legal (Ejm. Vigencia de Poderes del representante legal, del apoderado o del abogado si lo hubiere).** El referido documento no ha sido incluido en el presente reclamo.
- iii) **Copia simple del documento de identidad (DNI, Pasaporte o Carné de Extranjería).** El referido documento no ha sido incluido en el presente reclamo.
- iv) **Firma o huella digital del Usuario que presenta el reclamo o de su Representante Legal.** El presente reclamo no ha incluido la firma del representante con los poderes suficientes para la interposición de un reclamo.

- v) **Los fundamentos de hecho y derecho que sustentan el reclamo.** El Reclamo no hace mención en extremo alguno a los fundamentos de hecho y derecho.

- vi) **Medios probatorios que considere pertinente presentar a efectos de sustentar su reclamo, o el ofrecimiento de los mismos si no estuvieran en su poder.** Considerar que el presunto cobro indebido debe ser acreditados mediante medios probatorios. Asimismo, deberá acreditarse que ello se debió al incumplimiento de una obligación de APMTTC o a su cumplimiento parcial tardío o defectuoso.

En caso su representada no cumpla con presentar la información arriba indicada dentro del plazo de dos (02) días hábiles de recibida la presente, el reclamo será considerado como inadmisibles.

Sin perjuicio de ello, es preciso indicar que de acuerdo al artículo 2.3 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de APMTTC, los reclamos que se interpongan con más de 60 días de ocurridos o de conocidos los hechos serán declarados improcedentes¹.

Atentamente,

Sofía Balbi

Gerente Comercial y de Experiencia del Cliente
APM Terminals Callao S.A

¹ **2.3 Plazo para la Presentación de Reclamo**

"Los USUARIOS tienen un plazo de sesenta (60) días para interponer sus reclamos ante APM TERMINALS CALLAO S.A., el cual se contabilizará desde el día en que ocurran los hechos que dan lugar al reclamo o que éstos sean conocidos." -El subrayado es nuestro-